

RESOLUCIÓN 085-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de sus atribuciones;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios.
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben que el notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y que las y los notarios son depositarios de la fe pública;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19 determina: *“(...) El Consejo de la Judicatura dotará a los notarios de los medios tecnológicos necesarios para la interconexión de éstos con las fuentes de datos de identidad, tributarias, catastrales, registrales y demás con los que el notario requiere para el otorgamiento de los actos y escrituras públicas notariales de manera electrónica, para lo que coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la Dirección Nacional de Datos Públicos, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las entidades e instituciones públicas que sean del caso, las cuales deberán prestar las facilidades y colaboración para este fin. / (...) El Consejo de la Judicatura fijará las tasas notariales para la prestación del servicio notarial de manera electrónica. El Ministerio de Finanzas, de la recaudación de las tasas notariales, asignará el presupuesto necesario al Consejo de la Judicatura, para la implementación de plataformas electrónicas seguras, para la implementación del servicio notarial electrónico. (...)”;*
- Que** el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta*

presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);

- Que** el artículo 280 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que a la Directora o al Director General le corresponde: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial”;*
- Que** la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Recursos previstos para la implementación de las plataformas electrónicas seguras.- El Ministerio de Finanzas en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, entregará al Consejo de la Judicatura los recursos previstos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 y la adecuada implementación de la plataforma electrónica segura que permitan la prestación de los servicios telemáticos notariales”;*
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias”;*
- Que** mediante Resolución No. CJ-DG-2021-084, de 19 de octubre de 2021, la Dirección General aprobó la *“Guía metodológica para el proceso de seguimiento a los Proyectos Emblemáticos”;* así también, con Memorando CJ-DG-2022-0884-M, de 17 de febrero de 2022, se aprobaron los *“Lineamientos para la formulación, aprobación y seguimiento de los proyectos emblemáticos del Consejo de la Judicatura”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2022-0382-M, de 21 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, solicitó a la Dirección Nacional de Planificación que el proyecto de inversión *“Plataforma Electrónica Segura Notarial - PESNOT”;* sea considerado como proyecto emblemático para el Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos: CJ-DG-2022-2044-M, de 4 de abril de 2022 y CJ-DG-2022-2083-M, de 6 de abril de 2022, de la Dirección General; así como el Memorando CJ-DNDMCSJ-2022-0382-M, de

21 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0098-MC, de 5 de abril de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DECLARAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PLATAFORMA ELECTRÓNICA SEGURA NOTARIAL – PESNOT”, COMO PROYECTO EMBLEMÁTICO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Declarar el proyecto de inversión denominado “*Plataforma Electrónica Segura Notarial – PESNOT*”, como un proyecto emblemático del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de Planificación y Financiera del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de abril de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de abril de dos mil veintidós.

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General ad hoc

PROCESADO POR:	FC
----------------	----